



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION

RESOLUCION EXENTA N° 1849

ARICA, 10 NOV 2011

VISTO:

1.- El Convenio Marco de Colaboración, celebrado con fecha 27 de Octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Las partes celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer una cooperación vigente en el tiempo, que permita el desarrollo de estudios y generación de información estadísticas para la Región de Arica y Parinacota, en el marco de desarrollo del Sistema Estadístico Regional.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Marco de Colaboración, celebrado con fecha 27 de Octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Arica, a 27 de Octubre de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante "el GORE", rol único tributario N° 61.978.890-7, representada por el Intendente Regional Subrogante,

don Patricio López Berrios, ambos domiciliados Av. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, por una parte y, por la otra, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público representado por su Director Nacional, don Francisco Labbe Opazo, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, han acordado suscribir el siguiente convenio:

TENIENDO PRESENTE:

Que el INE, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Que el Gobierno Regional, tiene entre sus preocupaciones la inclusión, desarrollo, cooperación y participación de grupos representativos de la población que conforman la comunidad de la Región de Arica y Parinacota, cuyo es el caso de la población afro descendientes, entre otros.

PRIMERO: Objetivo General del Convenio Marco

Las partes celebran el presente convenio marco de colaboración, con el propósito de establecer una cooperación vigente en el tiempo, que permita el desarrollo de estudios y generación de información estadísticas para la Región de Arica y Parinacota, en el marco de desarrollo del sistema estadístico regional.

SEGUNDO: Objetivo Especifico del Convenio Marco

Que en virtud del objetivo general antes mencionado, las partes acuerdan como primera actividad específica, realizar a partir del segundo semestre del año 2012, y dentro de las actividades post censales, un estudio estadístico referente a la realidad afro descendiente, dada su relevancia e impacto en el contexto regional. Este estudio de caracterización de la etnia afro descendiente en la Región de Arica y Parinacota surge como una alternativa vinculada a dicho censo debido a la imposibilidad técnica de incluir una pregunta relativa a dicha etnia en el censo que se realizara a partir de abril del 2012. El Gobierno Regional y el Instituto Nacional de Estadísticas trabajar en conjunto con las organizaciones interesadas siendo el INE el encargado de velar por la validez de los criterios técnicos con que se levante dicho estudio manteniendo siempre resguardo de que la información contenida en dicho estudio sea protegida por el secreto estadístico.

Para poder cumplir con lo anterior, por medio de este acto el Gobierno Regional deberá disponer, dentro de los recursos consultados por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 de los recursos económicos para que el INE pueda desarrollar dicho estudio.

TERCERO: Anexos Especiales

Que para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objetivo general de este convenio Marco y otras actividades relativas al objetivo específico del presente acuerdo, las partes suscribirán convenios o anexos especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar tareas concretas relativas a los mismos, y que se anexarán al mismo, entendiéndose formar parte del presente acuerdo

marco para todos los efectos legales. Estos deberán contener entre otros temas, los términos de referencia o aspectos metodológicos que deberán regir las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesidades necesarias para el intercambio de información que se requiera para desarrollar estudios que sean de interés para ambas instituciones.

En dichos convenios especiales cuando se trate de estudios o proyectos de co-ejecución, se deberán además establecer las características y condiciones técnicas de los productos esperados, como asimismo los montos y formas de los pagos, plazos de entrega y recepciones finales, y en general todos los demás acuerdos pertinentes para la mejor ejecución de los mismos, según sea el caso.

CUARTO: De la propiedad intelectual

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivos del presente Convenio Marco o de sus eventuales anexos especiales, será de propiedad intelectual compartida entre el INE y la Intendencia, por ende su uso deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

QUINTO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este convenio marco y de los eventuales anexos especiales que se suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE que participen en éste, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

El no cumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo. Se deja constancia que toda la información, antecedentes o datos que entregar el INE tendrán el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

SEXTO: Prohibición de Ceder Servicios Total o Parcialmente

Ninguna de las partes podrá ceder este convenio Marco ni los eventuales anexos especiales en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de la otra parte.

SEPTIMO: Contraparte Técnicas

Que las partes dejan constancia que para dar cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco, nombrarán en su oportunidad a las contrapartes técnicas para la fiel ejecución de los convenios especiales que en cada caso se suscriban.

OCTAVO: Convenio Completo:

Este convenio marco constituye el acuerdo total de las partes sobre el objeto general del mismo y deja sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las partes sobre el objeto de este convenio, sean ellos verbales o escritos. Cualquier modificación o alteración que se pretenda realizar en este convenio solo será válida si se efectúa por escrito y con la forma de ambas partes.

Y sin perjuicio de la facultad de las ellas de desarrollar y acordar tareas o labores específicas en los eventuales anexos especiales que se suscriban.

NOVENO: Vigencia del Convenio Marco

La vigencia del convenio marco será de carácter indefinida, sin perjuicio de que una de las partes pueda poner término anticipado al mismo, debiendo para ello comunicar mediante carta certificada a la otra parte su intención, con a lo menos 90 días de anticipación.

Lo anterior no implicará que se deberá respetar la vigencia de los eventuales anexos especiales que se suscriban entre las partes, debiendo siempre respetar su vigencia especial.

DECIMO: Personerías

El nombramiento de don Francisco Labbe Opazo como Director Nacional del INE consta del Decreto Supremo N° 49 de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció su renovación en el cargo.

La personería de don PATRICIO LOPEZ BERRIOS, Gobernador de la Provincia de Parinacota, según consta de su designación por Decreto Supremo N° 663, del 11 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior, representa al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su calidad de Intendente Subrogante.

DECIMO: Prorroga de Competencia

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada una de las partes suscribientes.

Firmado: PATRICIO LOPEZ BERRIOS, INTENDENTE(S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee una firma ilegible); FRANCISCO LABBÉ OPAZO, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (Posee una firma ilegible)".

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- JDS/M/S/rdo
DISTRIBUCIÓN:
1. Interesado
2. Dpto. Jurídico GORE
3. Oficina de partes



JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA